

GEREPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00267-00

Surtido en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% del bien a usucapir, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado a LUIS JAVIER GUERRERO ARGOTI, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL 50% DEL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que adelante la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico luisjavier4272@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 18 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bac257e6f2eebcf5fa905c3f88e75cb7e2f786503a0a1e297dd91636b4d2631**

Documento generado en 17/04/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>